



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

ACUERDO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO Y LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

Conste por el presente documento, el Acuerdo de Cooperación Interinstitucional que celebran **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO**, de la Provincia y Departamento de Arequipa, con RUC N° 20312108284 representada por su Alcalde **Dr. FLORENTINO ALFREDO ZEGARRA TEJADA**, identificado con DNI N° 29276388 con domicilio legal en la Avenida Dolores s/n del distrito de José Luis Bustamante Y Rivero, Arequipa, a quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD** y **LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ**, a través del Coronel Jefe de la Región Policial de Arequipa **FREDY LUQUE BARRIGA**, a quien en adelante se le denominará **LA POLICÍA**, en los términos y condiciones siguientes:



PRIMERO: DE LOS ANTECEDENTES

LA MUNICIPALIDAD se encuentra ejecutando el Programa de Seguridad Ciudadana en el Distrito José Luis Bustamante y Rivero para lo cual ha elaborado un Plan de contingencia con la finalidad de combatir frontalmente a la delincuencia en el Distrito.

SEGUNDO: DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD es un Órgano de Gobierno Local, tiene autonomía Económica, Política y Administrativa en los asuntos de su competencia, ello conforme a lo prescrito en la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 según la cual las Municipalidades, dentro de sus competencias deben preocuparse por la procura de un desarrollo sostenible que mejore la calidad de vida de la población en general.

LA POLICÍA es el Organismo Público encargado de mantener el orden público, así como brindar la seguridad a los habitantes de todo el territorio Nacional.

TERCERO: DEL OBJETO

El presente Acuerdo tiene por objeto establecer la forma de participación y colaboración de **LA POLICÍA**, en el programa de Seguridad Ciudadana.

CUARTO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

LA MUNICIPALIDAD se obliga a:

1. A brindar a favor de **LA POLICÍA** todo el apoyo necesario para brindar un óptimo servicio de beneficio a la población Bustamantina.

QUINTO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA POLICÍA

LA POLICÍA se obliga a:

1. A apoyar con el Programa de Seguridad Ciudadana de **LA MUNICIPALIDAD** designando el personal suficiente para el servicio de

000312



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

patrullaje Móvil de las Comisarias de la Jurisdicción (Bustamante y Rivero, Simón Bolívar y Ciudad Mi Trabajo), personal que prestará su apoyo durante las 24 horas del día, por cuanto LA MUNICIPALIDAD carece de facultades para intervenir directamente en actos que se realicen contra la Ley.

SEXTO: DE LA VIGENCIA

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción del mismo hasta el 31 de diciembre del 2004, pudiendo ser renovable de existir común acuerdo de las partes firmantes.

SÉPTIMO: CLÁUSULA RESOLUTORIA EXPRESA

Puede resolverse el Acuerdo por las siguientes causales según el Art. 1430 del Código Civil:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de una o mas de las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.
- b) Por mutuo acuerdo de las partes.

OCTAVO: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes convienen en solucionar directamente las situaciones que se presenten, caso contrario conforme lo establece la normatividad legal vigente.

NOVENO: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier duda en la interpretación, modificación y/o aclaración del presente se realizará mediante addendas.

Los aspectos que no se hayan considerado en las cláusulas anteriores y que sean necesarios para una mayor ejecución del Acuerdo, serán adoptados de común acuerdo de las partes y constarán en cláusulas adicionales que suscritas formarán parte del Acuerdo.

Las partes suscriptoras declaran su plena conformidad con las cláusulas y condiciones comprendidas y que en las mismas no ha mediado error, dolo, intimidación que pudiera invalidarlo y en fe de lo cual lo suscriben a los 26 días del mes de agosto del año dos mil cuatro.



LA POLICIA
OP-132648
FREDY LUQUE BARRIGA
CORONEL PNP
JEFE DE REGION PNP-AREQUIPA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO

LA MUNICIPALIDAD

Dr. Alfredo Zegarra Tejada
ALCALDE

000313